

a) Evolución del proyecto de cada instalación y de su estudio preliminar de seguridad.

b) Evolución de la organización prevista por el titular para supervisar el proyecto y el estudio preliminar de seguridad de cada instalación y para garantizar la calidad, incluyendo relación del personal y experiencia del mismo.

c) Contenido técnico de las ofertas seleccionadas o contratos establecidos, así como organización, experiencia y responsabilidad de las ingenierías o consultores contratados, cuando se refieran a estructuras, sistemas y componentes relacionados con la seguridad nuclear.

d) Actividades que se lleven a cabo en el emplazamiento como consecuencia de la aplicación de estas especificaciones o que de alguna forma puedan afectar al alcance de esta autorización previa.

A los fines anteriores, la Junta de Energía Nuclear podrá remitir al titular de esta autorización las instrucciones complementarias que se estimen oportunas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto.

16. La Dirección General de la Energía, por iniciativa propia o a propuesta de la Junta de Energía Nuclear, podrá modificar las presentes especificaciones o imponer otras nuevas, en caso de que los estudios complementarios a realizar sobre las características precisas del emplazamiento pongan de manifiesto discrepancias con los datos aportados por el titular o factores desfavorables no conocidos al concederse esta autorización previa.

17. La autorización que se otorga tendrá un plazo de validez de diez años, en el sentido de que en dicho periodo han de presentarse las solicitudes de autorización de construcción de las dos instalaciones nucleares que constituyen la fábrica, acompañadas además, de los informes y estudios que se mencionan en las presentes cláusulas.

18. La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas o la existencia de discrepancias fundamentales con los datos en los que se ha basado la concesión de esta autorización.

Contra la presente Resolución podrá presentarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Salamanca.

20911 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a «Unión Eléctrica, S. A.», la autorización previa para la instalación de una central térmica que utilice combustible nacional en La Robla (León).*

Ilmo. Sr.: El Congreso de los Diputados, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de julio último, aprobó un conjunto de Resoluciones sobre el Plan Energético Nacional.

En la Resolución 6.^a sobre «carbón», la Cámara insta al Gobierno para que aumente tanto como sea posible el uso, producción y comercio del carbón, sin dañar el medio ambiente, para cumplir o superar las previsiones del PEN.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Resolución y habida cuenta de la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en los próximos años, resulta inaplazable emitir la presente Resolución.

Vista la solicitud presentada en este Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica que utilice carbón nacional en La Robla (León), como ampliación de la ya existente en dicha localidad.

Considerando el interés que para la economía nacional representa la instalación de la central termoeléctrica solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a «Unión Eléctrica, S. A.», autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica de 350 MW., que utilice, básicamente, carbón nacional en La Robla.

La presente autorización queda condicionada a que se cumplan los trámites y requisitos reglamentarios para este tipo de instalaciones en un plazo no superior a seis meses.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

20912 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la autorización previa para la instalación de una central térmica que utilice combustible de importación en Algeciras (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: El Congreso de los Diputados, en la sesión plenaria celebrada el 28 de julio último, aprobó un conjunto de Resoluciones sobre el Plan Energético Nacional.

En la Resolución 6.^a sobre «carbón», la Cámara insta al Gobierno para que aumente tanto como sea posible el uso, producción y comercio del carbón, sin dañar el medio ambiente, para cumplir o superar las previsiones del PEN, y en la Resolución 4.^a «Sector eléctrico», se indica que una de las centrales térmicas para su instalación en puerto con carbón importado se ubique en Algeciras, en orden a hacer efectivo el principio de compensar los desequilibrios territoriales.

En cumplimiento de lo establecido en las mencionadas Resoluciones y habida cuenta de la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en los próximos años, resulta inaplazable emitir la presente Resolución.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, por el que se solicita la autorización para la instalación de una central termoeléctrica que utilice carbón importado en Algeciras (Cádiz).

Considerando el interés que para la economía nacional representa la instalación de la central termoeléctrica solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica de 500 MW. que utilice, básicamente, carbón importado en Algeciras (Cádiz).

La presente autorización queda condicionada a que se cumplan los trámites y requisitos reglamentarios para este tipo de instalaciones en un plazo no superior a seis meses.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cádiz.

20913 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR), la autorización previa para la instalación de una central térmica que utilice combustible nacional en Velilla del Río Carrión (Palencia).*

Ilmo. Sr.: El Congreso de los Diputados, en la sesión plenaria celebrada el día 28 de julio último, aprobó un conjunto de Resoluciones sobre el Plan Energético Nacional.

En la Resolución 6.^a sobre «carbón», la Cámara insta al Gobierno para que aumente tanto como sea posible el uso, producción y comercio del carbón, sin dañar el medio ambiente, para cumplir o superar las previsiones del PEN.

En cumplimiento de lo establecido en la mencionada Resolución y habida cuenta de la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en los próximos años, resulta inaplazable emitir la presente Resolución.

Vista la solicitud presentada en este Ministerio de Industria y Energía, a instancia de «Centrales Térmicas del Norte de España, Sociedad Anónima» (TERMINOR), con domicilio en Bilbao, calle Doctor Achúcaro, número 5, por la que solicita autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica que utilice carbón nacional en Velilla del Río Carrión (Palencia), como ampliación de la ya existente en dicha localidad.

Considerando el interés que para la economía nacional representa la instalación de la central termoeléctrica solicitada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR), autorización previa para la instalación de una central termoeléctrica de 350 MW., que utilice, básicamente, carbón nacional en Velilla del Río Carrión (Palencia).

La presente autorización queda condicionada a que se cumplan los trámites y requisitos reglamentarios para este tipo de instalaciones en un plazo no superior a seis meses.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Palencia.